

Programa Uruguay Audiovisual

ACAU
Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

Bases Específicas

Línea Nacional A Producción y postproducción

2023



PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL

BASES ESPECÍFICAS

REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

NACIONALES EN URUGUAY

CONVOCATORIA 2023

Estas bases específicas serán las que rijan, junto a las bases generales del Programa y los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado, la convocatoria del programa dirigida a la realización de producciones audiovisuales nacionales en Uruguay.

Las consultas deberán ser dirigidas a [**pua.nacional@acau.gub.uy**](mailto:pua.nacional@acau.gub.uy)

1- ¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS BUSCAMOS APOYAR?

La línea Nacional A del Programa Uruguay Audiovisual (PUA), busca apoyar la producción nacional independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario a realizarse total o parcialmente en Uruguay. Se considerarán producciones independientes de carácter no publicitario aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual, y no se realicen por encargo.

El proyecto postulado consistirá únicamente en las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a realizarse en el territorio nacional¹, realizadas por personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en las Bases de la convocatoria. El monto de proyecto deberá alcanzar un mínimo de gasto en costos elegibles según lo que se indica más adelante en estas Bases.

Por fuera del proyecto postulado al Programa podrán existir gastos de la producción, a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados, más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.

La producción audiovisual a la cual pertenece el proyecto postulado deberá tener al menos el 60% de su financiamiento confirmado al momento de la postulación. Asimismo, deberá contar con Certificado de Nacionalidad vigente al momento de la postulación.

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o presentar dos postulaciones por separado, siempre y cuando cada una alcance el mínimo requerido en cada etapa. En este caso, la sumatoria de reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo de la categoría a la que pertenece el proyecto.

No se aceptarán postulaciones de proyectos ya estrenados o pre estrenados en festivales nacionales o internacionales o en circuitos comerciales.

2- ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con residencia permanente en Uruguay o personas jurídicas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, que tengan actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay con al menos doce meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

¹ Podrán considerarse actividades desarrolladas por personas físicas residentes permanentes en Uruguay en el exterior, según lo que figura en costos elegibles.

El postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto y responsable ante el Programa por el desarrollo y la acreditación de los gastos del mismo. El postulante deberá estar inscripto en el Registro de ACAU.

En casos en que la obra nacional sea coproducida por dos o más empresas nacionales en régimen de coproducción nacional según figure en el Certificado de Nacionalidad, la postulación deberá ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente al Programa por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como Entidad Ejecutora del proyecto.

La coproducción deberá estar compuesta por personas físicas con actividad empresarial con residencia permanente en Uruguay o personas jurídicas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos doce meses de actividad empresarial en el sector audiovisual en Uruguay, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

En este caso, la rendición de los gastos deberá estar a nombre de las empresas que son parte de la coproducción nacional. El porcentaje de participación a rendir por cada una de las empresas participantes en el proyecto frente al programa será el que figure en el contrato entre las partes para la coproducción, salvo que el contrato de coproducción indique otra cosa.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un monto máximo de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) por ambas líneas (Línea A: producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo) de la misma convocatoria.

El beneficiario de los apoyos otorgados en el marco del programa será la Entidad Ejecutora. En el caso de las postulaciones en régimen de coproducción nacional y a efectos de contabilizar los apoyos recibidos por cada empresa, se considerará a todas las empresas como beneficiarias, computándose para el cálculo del monto máximo por empresa, el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas de acuerdo con el contrato presentado.

No podrán postular las empresas y sus representantes legales, que habiendo recibido el apoyo del Programa anteriormente, se encuentren en situación de incumplimiento con alguna de las obligaciones que figuran en el/los contrato/s celebrado/s con el Programa.

La postulación deberá ser realizada por el responsable legal de la Entidad Ejecutora. En casos que la postulación sea realizada por un tercero, este deberá contar con un poder que lo habilite a realizar la postulación por cuenta y orden del postulante. No obstante, la firma de los convenios con ACAUI o con terceros en relación con el proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante.

3- ¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDARÁ PUA NACIONAL LÍNEA A?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos elegibles asociados a las actividades mencionadas según lo establecido en estas Bases, y deberá ser igual o superior al monto mínimo establecido para cada categoría, de acuerdo al Cuadro 1. El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

Se reembolsará entre un 20% y un 80% de los gastos realizados en montos elegibles presupuestados según el rubro (ver cuadro 2), con un tope máximo de apoyo por proyecto establecido para cada categoría (ver cuadro 1).

Los proyectos postulados podrán pertenecer a las siguientes categorías:

- i. Ficción mayoritaria nacional (largometrajes, series, cortometrajes).
- ii. Animación mayoritaria nacional (largometrajes, series, cortometrajes).
- iii. Documental mayoritario nacional (largometrajes, series, cortometrajes).
- iv. Ficción minoritaria nacional (largometrajes, series).

- v. Animación minoritaria nacional (largometrajes, series).
- vi. Documental minoritario nacional (largometrajes, series).

Cuadro 1. Apoyo máximo por categoría del proyecto

Categoría de proyecto	Monto mínimo del proyecto	Monto máximo de apoyo
i. Ficción mayoritaria Nacional	\$ 2.800.000	\$ 13.500.000
ii. Animación mayoritaria Nacional	\$ 2.000.000*	\$ 15.000.000
Documental mayoritario Nacional	\$ 850.000	\$ 6.800.000
Ficción minoritaria Nacional	\$ 1.700.000	\$ 8.000.000
Animación minoritaria Nacional	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
Documental minoritario Nacional	\$ 850.000	\$ 4.500.000

En caso de que el proyecto sea postulado únicamente a la etapa de postproducción el monto mínimo de proyecto y el monto máximo de apoyo a recibir del PUA, se reducen un 50% para cada categoría.

(*) En caso de que el proyecto sea un cortometraje de animación mayoritaria y postule a las etapas de producción o producción y postproducción (duración máxima 30 minutos como obra completa, no seriado) y no alcance el mínimo de gasto establecido en la categoría, se exigirá un monto mínimo de proyecto de 1.000.000 pesos uruguayos y el monto máximo de reembolso será de 7.500.000 pesos uruguayos.

Cuadro 2. Porcentajes de reembolso por rubro de gasto reconocible

Rubro de gasto	Porcentaje reembolso
Recursos Humanos (Dirección, Producción Ejecutiva, Crew producción y postproducción, elenco).	80
Adquisición de derechos de música uruguaya, composición original de músicos uruguayos.	80
Proveedores (casting, equipamiento técnico, alquiler de locaciones, insumos, escenografía, utilería, vestuario, maquillaje, peluquería).	40
Actividades de postproducción de imagen, música y sonido.	60
Industrias Conexas (catering, alojamiento, transporte, vehículos, animales, data, conectividad, legales, contables, seguros internos, otros).	20
Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.	80
Guión ²	0

² Los gastos de adquisición de guión son considerados como gastos elegibles, por lo que forman parte del monto total del proyecto y, por tanto, contribuyen a alcanzar el monto mínimo del proyecto. No obstante, el porcentaje de

4. ¿QUÉ GASTOS SE PUEDEN RECONOCER?

El monto total del proyecto postulado se compondrá de todos los gastos elegibles asociados a las actividades de producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay calificados como admisibles según las Bases.

Se considerarán como gastos elegibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y fecha de finalización indicadas en el proyecto postulado. Se podrán reconocer como gastos elegibles aquellos ejecutados hasta 30 días previos a la fecha de postulación. Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida por el Programa, sin observaciones.

Serán considerados gastos elegibles:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos³.
- Honorarios⁴ de dirección, producción ejecutiva⁵, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones. Para el reconocimiento de gastos asociados a cabezas de equipo, en caso de corresponsabilidad de área con un técnico

devolución del rubro Guión es 0%. Son elegibles los gastos de contratación de guionista en la producción para actividades propias del rol durante la etapa con un tope en 3% del monto total elegible.

³ Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 – Consultar aquí

⁴ Podrán reconocerse como gasto del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado respecto a los 3 meses previos al mismo. Para animación o post producción, este porcentaje será de 50%.

⁵ En cualquier caso, los honorarios en el rubro Producción Ejecutiva no podrán superar el 9% del monto total de gastos elegibles del proyecto postulado. Si el postulante es unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción. En caso que el postulante sea una unipersonal y brinde en el proyecto servicios asociados a la producción como productor ejecutivo o director, el monto total de gasto en los rubros será considerado sin necesidad de presentar comprobantes al momento de la rendición, siempre y cuando su nombre aparezca en los créditos principales de la obra en el rol definido. En estos casos, la totalidad de los honorarios correspondientes (sumados todos los roles en que participe) se considerarán con un límite máximo del 9% del costo total de gastos elegibles del proyecto.

extranjero, la misma deberá estar documentada en la postulación y reflejada en los créditos de la obra.

- Honorarios de personal técnico y artístico uruguayo para actividades que ocurren en el exterior, siempre que no sean las únicas actividades postuladas.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Gastos de doblaje, subtítulo y traducción de la obra finalizada; para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o producción y postproducción
- Gastos asociados a la inclusión de herramientas dirigidas a la accesibilidad audiovisual de la obra y su correcto archivo, para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o producción y postproducción⁶.
- Pasajes de técnicos y talentos extranjeros asociadas a la coproducción, para asistir a actividades a realizarse en territorio uruguayo. Pasajes de técnicos y artistas nacionales a participar en actividades propias del proyecto en el exterior, para los roles que sean parte del aporte nacional a la coproducción según figura en el certificado de

⁶ La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

nacionalidad. La compra del pasaje deberá realizarse necesariamente en una empresa local.

- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico, incluyendo los seguros internos a la producción en el territorio nacional.
- Costos asociados a la implementación de prácticas dirigidas al aumento de la sustentabilidad en los rodajes.

5. ¿QUÉ GASTOS NO SE PUEDEN RECONOCER?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing incluyendo costos de diseño de gráfica publicitaria y presentación en festivales. A excepción de costos de subtítulo, doblaje y traducciones, según lo establecido en costos elegibles.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles, o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

- Imprevistos.

6. ¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA?

I. POSTULACIÓN

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 19 de Septiembre de 2023 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea Nacional.

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ACAUI completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de postulación del proyecto, según formato provisto por el programa:

- Formulario de inscripción completo.
- Presupuesto global de la obra completo (para casos de coproducciones, indicando los aportes de cada socio coproductor).
- Presupuesto del proyecto en formato provisto el programa (indicando gastos elegibles y no elegibles).
- Plan de producción/Plan de post producción, en formato provisto por el programa.
- Plan de marketing y distribución, dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado, marketing general del proyecto y estrategia de participación en festivales.
- Plan Financiero, en formato provisto por el programa.

- Documentación probatoria del plan financiero⁷:
 - Para el caso de las fuentes financieras que impliquen compromiso o preventa de derechos, se deberá presentar copia de los contratos.
 - En el caso de aportes personales en servicios la contrapartida del aporte deberá establecerse claramente en el contrato.
 - Para el caso de fondos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, se deberá presentar copia del contrato correspondiente o resolución de aprobación.
 - Para el caso de aportes propios de la empresa postulante en capital, se deberá presentar respaldo documental bancario. En el caso de que los gastos ya hayan sido realizados, se deberá presentar comprobantes que los acrediten, sea factura contado o factura crédito y recibo o comprobante de transferencia (si corresponde).
 - Para el caso de aportes en bienes, deberá presentarse un inventario de la propiedad de la empresa o del bien a disponer, con un valor estimado de arrendamiento en el mercado, que tendrá valor de declaración jurada.
 - Para el caso de otros aportes directos en capital se deberá presentar documentación probatoria, la cual se evaluará en función del grado de formalización de la misma.
 - No se reconocerán como aportes propios los pagos diferidos.
- En caso de coproducción, contrato firmado por las partes en el cual deben figurar claramente los términos de la coproducción (proporción de los aportes técnicos artísticos y financieros del total de la obra).
- Certificado de nacionalidad expedido por ACAU, vigente.
- Anexos (otros adjuntos solicitados en el formulario de proyecto).

⁷ No se aceptarán postulaciones que contengan únicamente aportes en bienes y servicios o estas representen más del 50% de la financiación asegurada.

2) Documentación de la/s empresa/s postulante/s, cuyos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación:

- Certificado de BPS vigente.
- Certificado de DGI vigente⁸.
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación.
- Tarjeta de RUT y Cédula en caso de unipersonales.

En los documentos que requieran firma se aceptará, o bien, la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea (los originales podrán ser solicitados por ACAU al final del proceso) o la firma digital verificada, es decir, aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable (previo acuerdo entre partes involucradas). No se aceptará como firma el uso de la imagen de la firma copiada y pegada en un documento.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción, siempre y cuando existan fondos disponibles en la convocatoria. Se deberá postular la solicitud de incremento, previo al inicio de las actividades que correspondan al mismo.

La solicitud de incremento podrá realizarse una única vez por etapa de la producción. El reembolso total del proyecto no podrá superar el monto máximo de reembolso correspondiente a la categoría de proyecto.

⁸ Al momento de la postulación, la/s empresa/s deberá/n acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes.

II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas⁹.

Etapa 1: Elegibilidad (7 días hábiles)

El equipo técnico de ACAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ACAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo de hasta 10 días hábiles para la presentación de la información solicitada. La empresa postulante que no envíe la documentación solicitada o no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes Bases no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica – 10 días hábiles

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por una persona designada por cada una de las siguientes instituciones: MEC, MIEM, Uruguay XXI y ACAU. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (40%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual (incluyendo música uruguaya).

⁹ Los plazos de evaluación y aprobación establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios para el Programa.

- Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
- Potencial de impacto en industrias conexas como: catering, transporte, alojamiento, entre otros.
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual para la realización de rodajes o proyectos de postproducción en el exterior.
- Finalización prevista en Uruguay.
- Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.

Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan financiero, plan de producción y cronograma propuesto.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing, contratos de coproducción. Se valorará la presentación de documentación probatoria de distribución (por ejemplo: contratos de preventa, distribución, etc).

Antecedentes de las empresas participantes y del equipo (20%)

- Antecedentes de la/s empresa/s participante/s.
- Equipo específico que gestionará el proyecto postulado.

Impacto del proyecto en la creación de cultura, patrimonio cultural, identidad cultural nacional (10%)

- Historia, guión, director y equipo técnico/creativo Uruguayo.

- Casting uruguayo.

Si el proyecto postula solamente la post producción en Uruguay, se contemplarán los siguientes criterios:

Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (40%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual (incluyendo música uruguaya).
- Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual.
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual para la realización de rodajes o proyectos de postproducción en el exterior.
- Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.

Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan financiero, plan de producción y cronograma propuesto.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing, contratos de coproducción. Se valorará la presentación de documentación probatoria de distribución (por ejemplo: contratos de preventa, distribución, etc).

Antecedentes de las empresas participantes y del equipo (20%)

- Antecedentes de la/s empresa/s participante/s.

- Equipo específico que gestionará el proyecto postulado.

Impacto del proyecto en la creación de cultura, patrimonio cultural, identidad cultural nacional (10%)

- Historia, guion, director y equipo técnico/creativo Uruguayo.
- Casting uruguayo.

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico interinstitucional, elaborará un acta de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado a las autoridades de ACAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

III. APROBACIÓN (10 días hábiles)

En función del acta elaborada por el Comité Técnico interinstitucional, y constatada la disponibilidad de fondos, las autoridades de ACAU adoptarán resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ACAU.

Si la empresa luego de comunicada la aprobación manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado, se entenderá que desiste del apoyo. En caso de que la empresa postulara nuevamente dicho proyecto u otro diferente y desistiera del apoyo por segunda vez en la misma convocatoria, se la penalizará no permitiéndole postular a la línea por un plazo de

45 días corridos. En caso de darse de baja una tercera vez, la empresa no podrá postular a la línea por un plazo de 6 meses.

IV. EJECUCIÓN

Una vez comunicada la aprobación del proyecto, en un plazo máximo de 60 días se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ACAUI.

Previo a la firma del convenio se acordará con la Empresa Ejecutora la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado.

Para la firma del convenio los siguientes documentos deberán estar vigentes:

- Certificado de BPS.
- Certificado de DGI (tarjeta de RUT y Cédula en caso de unipersonales).
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación.
- Certificado de cumplimiento con la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del Banco de Seguros del Estado de la Entidad Ejecutora. En caso de que la Entidad Ejecutora no tenga personal dependiente, se solicita enviar Certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un Certificado Notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la entidad ejecutora.
- Datos de cuenta bancaria según modelo proporcionado por el Programa.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa, previo a su ejecución y quedando sujeta a aprobación por parte del Programa.

Las actividades postuladas deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del proyecto. La ejecución total de las actividades previstas no

podrá ser mayor a 18 meses para los proyectos de producción y post producción, y de 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa. Para los proyectos de animación, el plazo máximo de ejecución será de 24 meses. Los mismos serán prorrogables por un máximo de tres meses, previa solicitud a ACAU, por motivos justificados que deberán ser presentados a la gestión del programa antes de la fecha de finalización prevista del proyecto para su consideración.

Dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará – para los proyectos de ficción o documental – un desembolso como anticipo del 20% del monto de apoyo comprometido.

Los desembolsos siguientes serán realizados:

Para proyectos que incluyan producción y post producción, en dos partidas más: la primera será de hasta 60% del monto de apoyo comprometido (incluyendo el anticipo) y la final, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, en ambos casos contra la presentación de los informes de cierre de actividades de la etapa correspondiente, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto para cada etapa (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

Para proyectos que hayan postulado a una sola etapa (producción o postproducción), en una sola partida, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, contra la presentación de los informes de cierre de actividades correspondientes, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

Para proyectos de animación, dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará un desembolso como anticipo del 50% del monto de apoyo comprometido. Los siguientes desembolsos serán realizados, en dos partidas: la primera será de hasta 60 % del monto de apoyo comprometido (incluyendo el anticipo) y la final, para completar hasta el 100% del monto de apoyo comprometido, en ambos casos contra la presentación de los informes de cierre de actividades de la etapa correspondiente, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de

60 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto para cada etapa (o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde).

Los plazos, formatos y consideraciones acerca de los informes de seguimiento, cierre y rendición de gastos, deberán ser realizados según lo establecido en estas bases y los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado" adjunto.

Se permitirá la libre reasignación entre rubros y sub rubros (imputados o no imputados como elegibles en el presupuesto inicialmente aprobado), excepto en los rubros equipo técnico (025) y elenco (005 y 010), los cuales son evaluados especialmente y tienen mayor peso e importancia en el marco del programa. Los desvíos y reasignaciones por rubro respecto al presupuesto aprobado serán contemplados según lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación e informe auditado" (Lineamientos de rendición) correspondientes.

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de finalización se permitirá presentar, por única vez, una solicitud de reasignación de gastos, que se registrará de acuerdo con lo previsto en los "Lineamientos de rendición".

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento "Lineamientos de rendición", en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 días a partir de la aprobación de la asignación, si corresponde.

ACA U constatará que el informe auditado recibido cumpla con las condiciones establecidas y verificará el cumplimiento de las actividades presentadas en el proyecto postulado a través de los verificadores acordados.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACA U realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo con los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y ACA U.

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondientes a la categoría del proyecto postulado.

En el caso en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

En ningún caso se realizará reembolso a proyectos que no hayan alcanzado el mínimo exigido para la categoría. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido por ACAU en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha que figura como fecha de finalización en el proyecto aprobado.

El reembolso será realizado por ACAU a la empresa beneficiaria por transferencia bancaria. Una vez realizado el reembolso en las partidas correspondientes y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

En todos los casos será obligatoria la mención del apoyo con la leyenda "Proyecto apoyado por el Programa Uruguay Audiovisual" y la gráfica del programa y/o de ACAU, según se indique en el manual de identidad. La misma deberá figurar en créditos iniciales y finales de la obra de forma destacada. La Entidad Ejecutora deberá además, gestionar la mención al programa (leyenda) en los materiales de promoción y publicidad del proyecto.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de ACAU o quien ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la entidad ejecutora, ACAU procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

7. SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA

Para la implementación de esta Línea, se asignará un monto total de hasta \$114.000.000 (pesos uruguayos ciento catorce millones). ACAU se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAU entienda justificada.

8. NORMAS GENERALES Y ESPECIALES

Estas Bases Específicas constituyen las condiciones especiales que regirán la “Línea nacional A” del PUA, en todo aquello no previsto en las Bases Generales del Programa Uruguay Audiovisual 2023. Son parte de estas Bases Específicas los lineamientos para la presentación de informe de cierre, rendición de gastos, solicitud de reasignación, verificadores e informe auditado.

Cualquier duda interpretativa o cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por ACAU.

Parque LATU,
Edificio Los Nogales
Av. Italia 6201, CP 11500,
Montevideo, Uruguay

+598 2600 8000
info@acau.gub.uy

www.acau.gub.uy

